



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00485 00
DEMANDANTE: MARIA ALICIA SANCHEZ ARROYAVE
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ECHEVERRY AGUDELO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la misma para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se aclare contra quien va dirigida la demanda, si contra el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY AGUDELO como persona natural o a la empresa que representa, toda vez que, en el escrito de la misma se habla de la empresa demandada y en otros apartes se hace referencia al señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY AGUDELO como persona natural.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, proceda a subsanar los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a al abogado EDWIN ENRIQUE CHAVERRA, portador de la T.P. 74.611 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 001 del 12 de enero de
2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria